

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4 |  |
| | ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD | |

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa. Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Planeación e infraestructura se permite emitir el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad que sirve para la contratación de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

| 1. DATOS DEL ESTUDIO | |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARCO LEGAL | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. |
| ENTIDAD | MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA. |
| DEPENDENCIA | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRURA |
| RESPONSABLE | DANIEL EDUARDO CALDERON DIAZ |
| FECHA DE ELABORACIÓN: | 29 DE ABRIL DE 2025 |
| RESUMEN DEL OBJETO: | CONTRATAR LA ASESORIA Y ORIENTACION PROFESIONAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES AMBIENTALES APROBADOS PARA LA VIGENCIA 2025, RELACIONADA CON EL PGIRS, PUEAA, PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA |

| 2. PLANEACIÓN DEL CONTRATO | | | | | | |
|---------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: | Nivel | Nombre | | | Código UNSPSC | |
| | Grupo | Servicios. | | | F | |
| | Segmento | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. | | | 77 | |
| | Familia | Servicios de Recursos Humanos. | | | 10 | |
| | Clase | Servicios de Personal Temporal. | | | 17 | |
| | Producto | Servicios temporales de recursos humanos | | | 00 | |
| | Clasificación | | | | | 77101700 |
| REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS | N° 202500000018057 | | | | | |
| PRESUPUESTO | CDP | CCPET | FUENTE | CONCEPTO DEL GASTO | VALOR | |
| | 2025000183 | 2.3.2.02.02.008 | 1.3.3.11.08 133100.01 | Servicios prestados para la comunidad, sociales y personales SECTOR 40: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | \$46.400.000 | |

| DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción del objeto: |
| CONTRATAR LA ASESORIA Y ORIENTACION PROFESIONAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES AMBIENTALES APROBADOS PARA LA VIGENCIA 2025, RELACIONADA CON EL PGIRS, PUEAA, PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA |
| Descripción de la necesidad |

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
 Celular:3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

Página 2 de 13

Conforme al mandato constitucional contenido en el Art. 2, corresponde al Estado Colombiano cumplir con los fines esenciales entre ellos el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "...9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*".

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", 1150 del 16 de julio de 2007 "***Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos***", normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal "EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO" contempla dentro del sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en el programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, por lo que la entidad considera viable contar con el apoyo requerido para la consolidación del objetivo descrito.

En concordancia con el plan desarrollo 2024-2027 "EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO" Dentro del banco de programas y proyectos se expide el proyecto según registro N° 202500000018057, cuyo nombre del proyecto es: Servicio de implementación y seguimiento al plan de Gestión Integral De Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Altamira Huila.

- **Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS**

En cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a la RESOLUCIÓN 0754 DE 2014 Y EL DECRETO 2981 DE 2013, El municipio expide los siguientes decretos:

- **DECRETO No. 020 DE 2024** (abril 25) "Por la cual se conforma el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Altamira-Huila".
- **DECRETO No. 044 DE 2024** (05 de septiembre) "Por el cual se adopta e implementa el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Altamira Huila"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular:3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

Página 3 de 13

El marco normativo y la herramienta de planificación que el municipio de Altamira ha adoptado para la gestión integral de residuos sólidos son fundamentales para asegurar un manejo adecuado y sostenible de los residuos en la comunidad. La implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), actualizado en 2024 y válido hasta 2027, refleja el compromiso del municipio con las directrices nacionales y los estándares de gestión de residuos.

Es importante destacar que la metodología adoptada para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, conforme a la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014, garantiza un enfoque integral y sistemático en la gestión de residuos, permitiendo la identificación de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades concretas para mejorar continuamente el manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo en el municipio.

Este plan, al ser un instrumento de planeación municipal, se basa en un diagnóstico inicial y proyecta las acciones futuras necesarias para enfrentar los desafíos en la gestión de residuos sólidos. Además, establece un plan financiero viable que garantiza la asignación adecuada de recursos para su ejecución.

En resumen, el PGIRS actualizado representa una herramienta fundamental para impulsar el desarrollo sostenible del municipio de Altamira, promoviendo la protección del medio ambiente, la salud pública y el bienestar de la comunidad a través de una gestión integral y eficiente de los residuos sólidos.

- Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

En cumplimiento al programa uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA aprobado mediante expediente No DTC 3-083-17 del 30 de diciembre del 2021, por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.

La Ley 373 de 1997 en el Artículo 1 define el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua como el "Conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación del servicio de acueducto". Su función como instrumento es regular, controlar y fortalecer la relación o el equilibrio entre la oferta y la demanda del recurso hídrico en las fuentes de abastecimiento superficial o subterránea.

Así mismo dicha Ley decreta que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua; menciona que "se entiende por Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción", siendo una herramienta que reglamenta y orienta a la población, las empresas públicas domiciliarias e instituciones del sector ambiental como las Corporaciones Autónomas Regionales CARs; y establece las pautas para formular y desarrollar un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Municipal; que permitirá en un futuro cercano mantener el servicio de manera permanente y eficiente, para poder afrontar la grave problemática ambiental local, regional y mundial.

Este panorama requiere la urgente necesidad del freno en el uso indiscriminado del agua y en la contaminación que le afecta. Estudios recientes reflejan que una mejora en la calidad del recurso hídrico se traduce en muchos países en la reducción de la anemia infantil y en la mejora de la nutrición.

Con el fin de promover estrategias orientadas hacia la Gestión Integral del Recurso Hídrico aplicado tanto a los ámbitos Nacional, Regional, Municipal, Local, Empresarial e Individual, se presenta el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), como de herramienta de acción para el mejoramiento de la gestión técnica, comercial y empresarial del ente encargado de la prestación del servicio, partiendo del diagnóstico técnico, para promover la formulación de programas y proyectos que permitan realizar el control de pérdidas y agua no contabilizada del sistema de Acueducto Urbano del Municipio de Altamira.

El PUEAA busca el mejoramiento y la sostenibilidad de los indicadores de calidad y eficiencia en el corto, mediano y largo plazo y la transparencia de la comunidad de los beneficios ambientales, financieros y operativos recogidos a través de la implementación del programa.



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

Página 4 de 13

La aplicación del conjunto de proyectos y acciones del PUEAA, debe tener un horizonte de implementación a cinco años, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 373 de 1997. Por ser un proceso dinámico y continuo, antes de finalizar el primer quinquenio de implementación de un PUEAA se debe planear y presentar ante la CAM un nuevo documento.

De esta manera el Municipio de Altamira, presenta el PUEAA para contribuir con el uso sostenible del recurso hídrico de la región, y dar a conocer el equipo técnico encargado de la prestación de los servicios y los cambios los cuales han tenido lugar en los últimos años, realizados a través de la administración Municipal y las Comunidades, lo que ha permitido el mejoramiento y la cobertura del servicio.

El presente documento contiene los aspectos y lineamientos mínimos a tener en cuenta para que las Personas jurídicas y naturales que hacen uso del recurso hídrico con un caudal mayor a: 2,30 L/seg para uso Agropecuario y a 0.8 l/seg para otros usos, dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, presenten el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

De junio de Que en relación con el permiso de vertimientos se debe dar cumplimiento a la resolución No. 1344 del 07 de junio de 2022 emitida por la Corporación Autónoma Regional CAM.

Por lo anterior, para la entidad es importante contratar a un personal idóneo que preste los servicios profesionales para que asesore y oriente profesionalmente en la ejecución de los planes ambientales aprobados para la vigencia 2025, ellos son el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS, el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y el permiso de vertimientos, con el fin de que se adopten de manera eficiente y adecuada en el municipio, permitiendo que impacte de manera positiva nuestro medio ambiente.

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto N° 017 de 2018, por medio del cual se ajusta el Manual de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal del Municipio de Altamira Huila cuenta con una planta de 7 cargos, para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas “no pueden ser atendidas con personal de la Entidad”, conforme al certificado de disponibilidad de personal expedido por la jefe de presupuesto; es por ello que se hace necesario contar con personal adicional a la planta de personal que cuente con la idoneidad y competencias necesarias para poder garantizar la prestación del servicio.

Actualmente dentro de la planta de personal no se cuenta personal disponible y con el perfil para desarrollar el proceso de asesoramiento en la ejecución de los planes como PGIRS, PUEAA y permiso de vertimientos, motivo por el cual se tiene la necesidad de contratar personal que permita garantizar el mantenimiento de las vías del Municipio, razón por la cual se hace necesaria la vinculación de terceros con el fin de que colaboren con la administración para el cumplimiento de los fines del plan de desarrollo por lo cual se hace necesario contratar a un profesional en ingeniería ambiental y/o afines, idóneo, con experiencia relacionada, para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de desarrollo 2024-2027.

Obligaciones del Contratista:

Obligaciones generales:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
3. El contratista se obliga a actualizar su hoja de vida en el SIGEP II durante el primer mes de ejecución del contrato.
4. El contratista se obliga a diligenciar la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Función Pública conforme la Ley 2013 de 2019, ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019) durante el primer mes de ejecución del contrato.
5. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, y dando aplicación a la Tabla de retención documental, los archivos que se encuentren en poder del contratista.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular:3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

Página 5 de 13

6. Cargar los respectivos de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes en la plataforma del SECOP II.
7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
8. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
9. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad.
10. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
11. El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Altamira.
12. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
13. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Altamira – Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

En relación con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS

1. Asesorar en la elaboración del protocolo para el manejo de la ruta de recolección de las actividades de barrido, corte y poda, animales muertos y en eventos de gran magnitud.
2. Seguimiento a las rutas de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos.
3. Capacitación con los usuarios del servicio de aseo sobre separación en la fuente, aprovechamiento y manejo de Residuos Sólidos.
4. Realizar jornadas de Capacitación a la comunidad junto con los líderes comunales sobre cuidado y manejo de cuencas hídricas.
5. Realizar dos (02) visitas para verificar la situación actual del zanjón y el parque bosque La Laguna.
6. Realizar un programa de capacitación dirigido a los operarios que ejecutaran las labores de la actividad de lavado de áreas públicas.
7. Apoyar dos (02) lavados de áreas públicas identificadas
8. Organizar e Identificar a las personas que se desempeñen como recicladores de oficio por medio del censo.
9. Educar y capacitar periódicamente al grupo de recicladores identificados y constituidos.
10. Realizar jornadas de Capacitación sobre temas de separación adecuada de Residuos Sólidos Especiales.
11. Realizar el continuo Control y seguimiento de los Residuos Sólidos Especiales del municipio de Altamira.
12. Seguimiento, inspección, vigilancia y control para cumplimiento del comparendo ambiental.
13. Realizar jornadas de charlas y Capacitaciones a instituciones educativas del área rural y urbana para prevenir y atender desastres.
14. Realizar charlas de Buenas prácticas en el manejo integral de residuos sólidos. Dirigido a la comunidad educativa y gremios de recicladores.
15. Realizar una reunión semestral con el comité coordinador del PGIRS.
16. Realizar reunión trimestral con el comité técnico del PGIRS.

En relación con el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

17. Realizar el seguimiento a la Instalación de un macromedidor en la captación.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular:3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

Página 6 de 13

18. Realizar el seguimiento al mantenimiento a uno de los macromedidores instalados.
19. Apoyar la divulgación mediante redes sociales y/o programas radiales de los métodos de aprovechamiento de aguas lluvias a los usuarios del servicio público de acueducto.
20. Identificar los usuarios del servicio de acueducto con sistema de aprovechamiento de aguas lluvias.
21. Realizar el seguimiento a la medición y registro mensual de caudales del macromedidor en la PTAP.
22. Realizar el seguimiento a la medición y registro de los caudales medidos en la captación.
23. Realizar el cálculo y registro mensual en la base de datos de los volúmenes medidos y facturados y la determinación de pérdidas.
24. Realizar el seguimiento a la reducción del 25% porcentual del índice de agua No contabilizada.
25. Realizar Una (01) divulgación en redes sociales y/o mediante programas radiales de la información relacionada con la importancia de la preservación de los recursos naturales, y uso racional del agua.
26. Realizar cuatro (04) Jornadas de sensibilización a estudiantes en las instituciones educativas del municipio orientadas al uso racional del recurso hídrico y conservación de las fuentes hídricas.
27. Realizar el seguimiento a la inversión de quince (15) metros lineales en la sustitución de asbesto cemento existente en la red de distribución del sistema de acueducto por tubería de PVC.
28. Realizar el seguimiento a la certificación por competencias del personal técnico de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - ESP.
29. Realizar el seguimiento a la medición de un parámetros y cálculos del Índice de riesgo de calidad ambiental en la bocatoma.
30. Tramite y actualización de la concesión de aguas de ESP con la autoridad ambiental CAM.
31. Asesoría ambiental concertada.

En relación a las actividades de permiso de vertimientos:

32. Seguimiento al muestreo por un lapso de veinticuatro (24) horas a las aguas residuales domésticas - ARO a la salida de la Planta de Tratamiento, el cual debe estar monitoreado de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Resolución No. 631 del 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. La carga debe ser menor o igual a 625 Kg/día 0805, el muestreo debe incluir Coliformes Termotolerantes (cuando la carga másica en las AR antes del sistema de tratamiento es mayor a 125 kg/día de 0805). El monitoreo deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización con el respectivo informe del cumplimiento de la norma de vertimientos.
33. Seguimiento al un muestreo para la fuente receptora antes y después de la descarga de la Quebrada Guasimilla Margen Derecha sobre el Río Magdalena localizada en las coordenadas planas con origen Bogotá Magna Sirgas X: 812116 y Y: 724732 y determinar los siguientes parámetros fisicoquímicos mínimos: Oxígeno Disuelto, % de saturación de oxígeno, NMP de Coliformes fecales/100 mL, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Nitratos, Fosfatos Totales, desviación de la temperatura (variación con respecto a muestreos sobre el mismo sitio), Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Caudal, Altura sobre el nivel del mar, coordenadas planas del sitio de muestreo. Aplicar a estos resultados el Índice de Calidad de Aguas (ICA), y del cumplimiento de los objetivos de calidad definidos por la CAM para el tramo descrito del Río Magdalena del cual es afluente.
34. Realizar el seguimiento a los análisis de las muestras, las cuales deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 50 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país. De igual manera, el beneficiario del permiso de vertimientos deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
 - Realizar el seguimiento al operario de la PTAR, quien debe contar con planos de las unidades que componen el sistema de tratamiento y manuales de operación y mantenimiento. La planta debe contar todo el tiempo con un operario contratado y capacitado. Concientizar al operario de la importancia de usar los implementos de seguridad.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular:3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

Página 7 de 13

- Seguimiento al registro de caudal y el diario de trabajo o bitácora, además se debe contar con los respectivos formatos para llevar un registro organizado de parámetros in situ, así como de las actividades de operación y mantenimiento que se realizan.
 - Realizar el seguimiento al beneficiario el cual no podrá verter, sin tratamiento previo, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o la fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.
 - Seguimiento a los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas, no podrán disponerse en cuerpos de agua superficiales, subterráneas, marinas o sistemas de alcantarillado, y para su disposición deberá cumplir con las normas legales en materia de residuos sólidos.
 - Realizar el seguimiento al mantenimiento preventivo periódico y correctivo en el caso que sea necesario a las diferentes unidades de la PTAR.
 - Realizar el seguimiento a las arenas, natas y lodos que se retiren del sistema de tratamiento, deben ser manejados en el lecho con cal viva, y los residuos gruesos o basuras una vez secos deben ser recogidos, escurrirlos, aplicarles cal viva y llevados al carro recolector.
 - Realizar el seguimiento a la señalización en toda la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - Realizar el seguimiento al beneficiario, quien deberá tener en cuenta que los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas, no podrán disponerse en cuerpos de agua superficiales, subterráneas, marinas o sistemas de alcantarillado, y para su disposición deberá cumplir con las normas legales en materia de residuos sólidos.
35. Realizar el seguimiento al pago de la tasa retributiva por vertimientos puntuales en caso de darse las condiciones establecidas en el Libro 2, Parte 2, Título 9 Capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015, o los que lo modifiquen, adicione o sustituyan de acuerdo con la factura que para tal efecto elaborará la CAM. En tal virtud, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA SA ESP EMSEALTAMIRA SA ESP identificada con el Nit. 900.305.071-8, se entiende identificado como sujeto pasivo de la mencionada tasa.
36. Prestar la asesoría en las actividades concertadas para la vigencia 2025.

Obligaciones del Municipio:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Altamira – Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de terminación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

Valor y forma de pago

El presente contrato tiene el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000) M/CTE**. El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **OCHO (08) PAGOS PARCIALES Y/O POR FRACCION DE MES** por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000)**, desembolsable dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas y avaladas mediante la certificación expedida por la Supervisora del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, el pago se realizará de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2025.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular:3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co



**MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4**



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

Página 8 de 13

| Plazo de ejecución: | Vigencia del contrato: | Lugar de ejecución: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El plazo del presente contrato será OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan terminar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada. | El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) Meses más. | La realización de la prestación que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Altamira, Departamento del Huila. |
| Tipo de contrato: Prestación de servicios profesionales | | |

| 4. PROCESO DE SELECCIÓN | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Proceso de selección: | En caso de selección abreviada: |
| Licitación | Subasta inversa |
| Selección Abreviada | Menor cuantía |
| Concurso | Acuerdo marco de precios |
| X Contratación directa | Venta de activos |
| Régimen de derecho privado | Bolsa de productos |
| Fundamentos jurídicos que soportan la escogencia del tipo de proceso de selección: | |
| <p>Debe señalarse que si bien es cierto la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa, también es muy cierto que dicha escogencia no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio de la Administración Municipal, sino que se sujeta a ciertas circunstancias, a determinados requisitos y procedimientos establecidos en la Ley mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros.</p> | |
| Justificación de la Modalidad de Selección | |
| <p>Se tiene que la Contratación Directa es aquella modalidad de selección de contratistas que le permite a las entidades estatales conservar la potestad de escoger libremente, sin que exista la obligación o necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto de un contrato. Así, según el Literal h) del Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la anterior modalidad cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, entendidos estos como aquellos negocios jurídicos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>Sin embargo, sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>Pues bien, debe señalarse que si bien es cierto la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa, también es muy cierto que dicha escogencia no está supeditada a la libre discrecionalidad o arbitrio de la Administración Municipal, sino que se sujeta a ciertas circunstancias, a determinados requisitos y procedimientos establecidos en la Ley mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros.</p> <p>Luego, la Contratación Directa, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se entiende como aquella que celebran las entidades estatales en los casos estrictamente señalados sin necesidad de realizar previamente licitación u otra modalidad de selección y se caracteriza por hacer más simplificado y abreviado el trámite de contratación, en otras palabras, constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación. Debe, sin embargo, atender los mismos principios que la ley dispuso para la licitación o concurso y así lo indica la norma que la reglamenta.</p> | |



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

Página 9 de 13

Así, en razón a la consideración legal que indica que uno de los presupuestos para la Contratación Directa se da para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por ende, se tiene que están dados los presupuestos para que pueda adelantarse un proceso contractual por la modalidad precitada; situación que conlleva a dar aplicación estricta a lo estipulado en el Literal h) del Numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS TLC

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

6. FORMA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

| | |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| x | Supervisor sin personal de apoyo |
| | Supervisor con personal de apoyo |
| | Interventor (cuando el seguimiento del contrato supone conocimientos especializados) |
| | Supervisor e interventor |

Supervisor:

La Supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Altamira – Huila.

Obligaciones supervisor:

El supervisor tiene dentro de sus obligaciones la de supervisión cuando le sean asignadas y es la responsable además de las funciones inherentes a su contrato, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista mediante informe de supervisión. Dicho informe se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Altamira – Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y terminación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

Sector Aplicable:

- **Perfil:** Para suplir la necesidad planteada, se requiere la contratación de una persona natural, con título de profesional en ingeniería ambiental y/o afines, con tarjeta profesional vigente.
- **Experiencia:** Acreditar Experiencia general de mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia relacionada de mínimo dos (02) años con entidades privadas y/o públicas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Altamira, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular:3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

Página 10 de 13

| Contratante | Objeto | Valor | Tiempo/meses | Vr. / mes |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Municipio de Altamira - Huila | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0754 DE 2014 Y EL DECRETO 2981 DE 2013. | \$45.000.000 | 9 meses | \$5.000.000 |
| Municipio de Acevedo - Huila | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y APOYO EN EL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO. | \$22.000.000 | 2 meses | \$11.000.000 |
| Municipio de Tarqui - Huila. | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024 2027 | \$24.000.000 | 6 meses | \$4.000.000 |
| | Promedio mensual | | | \$6.666.666 |

En la contratación histórica de otros municipios se ha contratado el mismo objeto en los años 2022-2024 por valor promedio de \$6.666.666 M/CTE, lo cual indica que el valor que el Municipio es cercano al promedio de la muestra tomada para realizar el presente estudio del sector. Se recomienda aplicar un valor cercano al promedio, además teniendo en cuenta la disponibilidad y el pago histórico se va a cancelar pagos parciales por \$5.800.000 M/CTE.

Además, se ha tenido en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, aunado a que el contratista debe asumir el pago de la seguridad social integrada, legalización del contrato y desplazamientos que con motivo de las actividades objeto del contrato deba realizar, los cuales serán asumidos por él mismo en su totalidad. Así mismo por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, y por la escala de remuneración salarial mensual para los diferentes niveles de empleos del Municipio de Altamira; por tanto, se estipula pagos parciales de \$5.800.000; por lo anterior, para la ejecución de este contrato el contratista deberá acogerse a los precios del mercado que el Municipio de Altamira.

8. GARANTÍAS

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido se establece que en la entidad no existen antecedentes de siniestro en este tipo de contratos, por lo tanto, no será exigible mecanismo de cobertura de riesgos y considerando la naturaleza del objeto del contrato, las obligaciones derivadas del mismo y que el pago se realizará las actividades ejecutadas, como lo indica la forma de pago; no se genera riesgo de pérdida de la imputación presupuestal en este contrato por lo tanto se prescinde de la exigencia de garantías al CONTRATISTA.

9. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

PLAN DE DESARROLLO: EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO

SECTOR: 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PROGRAMA: 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

PRODUCTO: 4003022 Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06

Altamira, Huila, Colombia

Celular: 3112809737

contactenos@altamira-huila.gov.co



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

| ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTAMIRA | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementación | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el | Monitoreo y revisión | |
|--------------------------------|------------|---------|------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|--------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales | Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades de la entidad | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad | 1 | 2 | 3 | NO | CONTRATISTA | May o de 2025 | Dic de 2025 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | CRONOGRAMA DEL PROCESO | |
| 2 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión | Baja calidad en la ejecución y/o supervisión | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo/fracción cumplido | 2 | 3 | 5 | NO | ENTIDAD/CONTRATISTA | May o de 2025 | Dic de 2025 | En la supervisión | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN | |
| 3 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Faltas en reserva de información, equipos y elementos | Conflicto en reserva de información, riesgos legales, daños | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento | 1 | 2 | 3 | SI | ENTIDAD/CONTRATISTA | May o de 2025 | Dic de 2025 | Durante el desarrollo del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN | |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIO | Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual | Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/CONTRATISTA | Establecimiento de garantías antes cambios normativos | 3 | 2 | 5 | SI | ENTIDAD/CONTRATISTA | May o de 2025 | Dic de 2025 | Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad | POR EVENTO | |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL O POLÍTICO | Desórdenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del contrato | Afectación en el cronograma, retrasos, incumplimientos | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/CONTRATISTA | Establecer condiciones para atender contingencias | 1 | 3 | 4 | SI | ENTIDAD/CONTRATISTA | May o de 2025 | Dic de 2025 | Por evento | OTRO | |
| 6 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral | Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993 | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Seguimiento para el cumplimiento de aportes | 1 | 2 | 3 | SI | ENTIDAD/CONTRATISTA | May o de 2025 | Dic de 2025 | Durante el desarrollo del contrato | QUINCENAL | |



**MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4**



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---|---|---|--------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-------------|----|---------------------|---------------|-------------|---------------------------------------------------|---------------------------------|
| 7 | ESPECÍFICO INTERNO | CONTRATACIÓN FINANCIERO | Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista | Riesgos en proceso de ejecución | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD ESTATAL | Certificados y registros presupuestales ajustados | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | May o de 2025 | Dic de 2025 | Una vez | POR EVENTO |
| 8 | ESPECÍFICO INTERNO | EJECUCIÓN OPERACIONAL | Fallas en procesos, averías, sistemas, o inasistencia a reuniones | Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL | Planificación en supervisión del contrato | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD/CONTRATISTA | May o de 2025 | Dic de 2025 | Durante el desarrollo del contrato | SEMANAL |
| 9 | ESPECÍFICO EXTERNO | CONTRATACIÓN REGULADORIO | Incremento en impuestos, tasas, que afecten a contribuyentes y contratistas | Desequilibrio económico, afectación en continuidad del contrato | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/CONTRATISTA | May o de 2025 | Dic de 2025 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | POR EVENTO |
| 10 | ESPECÍFICO INTERNO | CONTRATACIÓN REGULADORIO | No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP | Incumplimiento o del decreto 1083 de 2015 | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD/CONTRATISTA | Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | May o de 2025 | Dic de 2025 | Una vez | UNA VEZ |
| 11 | ESPECÍFICO INTERNO | CONTRATACIÓN ECONOMICO | Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato | Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | ENTIDAD ESTATAL | Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | May o de 2025 | Dic de 2025 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Factores de selección:

- Profesional en ingeniería ambiental y/o carreras afines, con tarjeta profesional vigente.
- Acreditar Experiencia general de mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia relacionada de mínimo dos (02) años con entidades privadas y/o públicas.

Forma de valorarlos:

- Diploma, acta de grado y tarjeta profesional.
- Copia de certificados de experiencia

12. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- A. Presentación de propuesta contratista
- B. Formato hoja de vida persona natural o jurídica
- C. Documento de identidad (cedula de ciudadanía 150%)
- D. Libreta militar o certificado de situación militar (para hombres menores de 50 años)
- E. Copia del registro único tributario Rut
- F. Tarjeta profesional y certificado de COPNIA vigente cuando aplique (si aplica)
- G. Certificados de estudios y laborales (relacionados en la hoja de vida)
- H. Registro de declaración de bienes y rentas, declaración de impuesto a la renta y complementarios y el registro de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas (página web función pública).
- I. Certificado de antecedentes disciplinarios (PGR)

Dirección: Carrera 3 N° 6-06

Altamira, Huila, Colombia

Celular:3112809737

contactenos@altamira-huila.gov.co



MUNICIPIO DE ALTAMIRA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit: 891.180.118-4



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD
Y OPORTUNIDAD**

Página 13 de 13

- J. Certificado de antecedentes fiscales (CGR)
 - K. Certificado de antecedentes judiciales (PN)
 - L. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
 - M. Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales
 - N. Certificado que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
 - O. Certificado de afiliación al pago de seguridad social (salud y pensión)
 - P. Certificado de examen pre ocupacional vigente.
 - Q. Certificado de cuenta bancaria
- Paz y salvo municipal vigente

Firma Responsable,


DANIEL EDUARDO CALDERON DIAZ
Secretario de Planeación e Infraestructura